



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y EL INSTITUTO AMERICANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 030-AL-15-RAD, que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por su Presidente señor **DARIO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642 y designado mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP de fecha 19 de septiembre del 2017, a quien en adelante se le denominará el **CONADIS**; y de la otra parte, el **INSTITUTO AMERICANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**, con RUC N° 20502632664, con domicilio en Av. General Garzón N° 613 - 301, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el señor **MANUEL GRECK CHÁVEZ RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 32042653, a quien en adelante se le denominará **INAMIDE**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de agosto de 2017, el CONADIS e INAMIDE suscribieron el convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de contribuir en la capacitación profesional de las personas con discapacidad, aplicando tarifas especiales en INAMIDE tanto para ellos como para sus padres, cónyuges e hijos, permitiendo la promoción de desarrollo de competencias técnicas y profesionales de las personas con discapacidad y el financiamiento de becas de estudio en INAMIDE, con el objetivo de generar valor y resultados exitosos en el ámbito laboral. Además, CONADIS e INAMIDE acordaron en la cláusula Novena del referido Convenio, la duración del convenio por un periodo de un (01) año, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita hasta treinta (30) días antes de su vencimiento, mediante la suscripción de una Adenda.

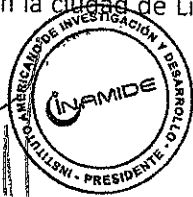
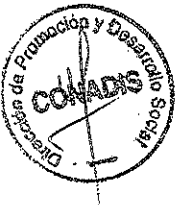
**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

Por la presente Adenda, CONADIS e INAMIDE convienen en modificar la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 10 de agosto de 2020, dicha suscripción tendrá eficacia anticipada al 11 de agosto de 2018.

**CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN**

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos condiciones del Convenio de Cooperación interinstitucional, en cuanto no se opongan a la presente,

De conformidad con la presente modificación, firman las partes en dos ejemplares del mismo valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de Agosto de 2018.



**MANUEL GRECK CHÁVEZ RAMÍREZ**  
 Presidente del INAMIDE

**DARIO PORTILLO ROMERO**  
 Presidente del CONADIS